

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.

VERBAL Rad. No. 11001310302720220007400

Procede resolver lo que en derecho corresponda respecto al conocimiento de la demanda que nos ocupa incoada por **JULIO CESAR BELTRAN MELO** contra **DORIS YOLANDA PEDRAZA AMAYA**.

Revisadas las diligencias se advierte que el domicilio de la sociedad civil de hecho es la vereda el Cural del Municipio de Caparrapí Cund. ubicación que se desprende de la pretensión segunda del líbelo de demanda.

De conformidad con el art 28-4 del C.G.P., la competencia radica en el juez del domicilio principal de la sociedad, que para el caso que nos ocupa es el municipio de Caparrapí Cundinamarca, correspondiendo al juez civil del circuito de La Palma Cundinamarca resolver las controversias materia de litigio competencia asignada en la norma precitada y lo contemplado en el art. 20-4 ibidem.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

1º. RECHAZAR LA DEMANDA por falta de competencia territorial.

2º. Envíese a la Oficina de Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia para su debido reparto entre los Juzgados Civiles del Circuito de Palma Cundinamarca.

3º. Acorde con el Art. 11 del Decreto 806 de 2020, Secretaría proceda por el correo institucional a la remisión de la demanda y sus anexos a la oficina de reparto para que la misma por el canal pertinente proceda a lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11635b7eda920df28f483768e7ce0604e6c2cacb8ed6df98582d627ea662940d**

Documento generado en 24/03/2022 08:16:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>